

AGENCIA:

LICENCIATARIO desea llevar a cabo la utilización de artículos sujetos a limitaciones de acceso.

De una parte,

D./Dña., con DNI, en nombre y representación, como (cargo titular), de mercantil (SA/ SL/CB) (Agencia), con domicilio en, calle, n.º, CP y NIF

De otra parte,

D. Marcos Méndez Santin, en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), autorizado como "Entidad de gestión de derechos de autor" el 30 de julio de 1988, con domicilio en Madrid, c/ Alcalá, 21, 2.º dcha., y NIF: V-78652203.

Las presentes Condiciones Particulares están unidas a los Términos y Condiciones Generales de la Licencia de Cedro y no son válidas sin la aceptación de ambos por el LICENCIATARIO. Las referencias a "acuerdo" o "licencia" que figuran tanto en los Términos y Condiciones generales como en estas Condiciones Particulares se entenderán referidas al conjunto de ambos.

1. CEDRO concede AGENCIA, bajo las condiciones y dentro de los límites establecidos en los Términos y Condiciones Generales y en las presentes Condiciones Particulares, la autorización no exclusiva para:

- a.** Reproducir, distribuir y comunicar públicamente, en la modalidad de puesta a disposición, entre sus usuarios internos, los artículos periodísticos incorporados a Revistas de Prensa, procedentes de publicaciones periódicas del Repertorio de CEDRO y que hayan recibido de un proveedor autorizado por CEDRO u obtenidos por ella misma.
- b.** Enviar a sus clientes las Revistas de Prensa recibidas de su proveedor autorizado y los artículos obtenidos por ella misma.

No obstante lo anterior, en caso de que la agencia desarrolle, en su nombre, las actividades propias de las empresas de seguimiento de medios incluso mediante la concurrencia en concursos públicos o actividades similares, deberá contar con la pertinente autorización para elaboración de revistas de prensa.

En caso de haber optado por la utilización de artículos sujetos a limitaciones de acceso, podrá utilizar estos contenidos para las dos actividades recogidas en las letras a) y b).- Se entiende por tales los artículos para cuya lectura el editor exija la suscripción al medio de prensa o el pago de determinada cantidad.

Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias del LICENCIATARIO y con sus propios medios.

2. Alcance de la Licencia

- a.** La reproducción mediante fotocopia y distribución de copias a los usuarios internos.
- b.** La reproducción digital mediante su escaneado o cualquier otro sistema.
- c.** El almacenamiento técnico en su servidor, durante la vigencia de esta licencia, del archivo informático en el que se han fijado los artículos periodísticos.
- d.** La puesta a disposición de los usuarios internos en una intranet, FTP o mediante acceso a los sistemas del LICENCIATARIO, mediante un proceso de autenticación y validación.
- e.** El envío por correo electrónico o cualquier otro sistema análogo a los usuarios internos y a sus clientes.

- f. La representación o visualización en pantalla.
- g. La impresión en papel de una sola copia para cada usuario interno y cliente.
- h. La incorporación en un documento elaborado por el LICENCIATARIO para uso interno o envío a cliente.

3. Exclusiones de la licencia

- La supresión, modificación o alteración en todo o en parte de los artículos periodísticos en cuanto a su contenido y forma.
- La reproducción de los artículos periodísticos para su inclusión en una base de datos.

4. Tarifa

4.1. El LICENCIATARIO abonará por la autorización euros anuales, de acuerdo con lo establecido en las tablas que figuran en las tarifas de CEDRO (www.cedro.org)

4.2. Cálculo de la tarifa.

a. Utilización de artículos periodísticos. Tarifa 41,69 €/año x nº de usuarios previstos.

b. Utilización de artículos periodísticos, incluyendo el uso de artículos periodísticos sujetos a limitaciones de acceso. Tarifa de 52,63 €/año x nº de usuarios previstos.

4.3. El LICENCIATARIO notificará a CEDRO el número de usuarios internos y los artículos para el periodo.

- N.º de usuarios internos
- N.º de artículos previstos

La declaración se hará al momento de la firma de la Licencia y, en el caso de prórroga, en el plazo mínimo de un mes antes del inicio del nuevo periodo. Una vez pasado este período no se realizarán regularizaciones con carácter retroactivo.

4.4. Forma de pago:

Domiciliación.

Transferencia.

Cuenta de cargo de los recibos anuales ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

4.5. Si el primer periodo del contrato fuera inferior a un año se calculará y abonará la parte proporcional del periodo correspondiente.

5. Duración

Fecha de inicio de de 20.....

Fecha de finalización de de 20.....

6. Obligación de información (estipulación 6.4. Términos y Condiciones Generales)

Sistemas de reporte trimestral: Plantilla Envío resumen de prensa al correo resumendeprensa@cedro.org

7. Otra obligaciones del LICENCIATARIO

El LICENCIATARIO informará a sus clientes, incluso a través de los contratos que celebre con ellos, acerca de la necesidad de recabar la correspondiente Licencia o Autorización para cualquier explotación posterior y, en especial, para el uso interno, ya sea total o parcial, que deseen realizar de los artículos de prensa que reciban.

8. Protección de datos de carácter personal

Las materias relativas a la protección de datos de carácter personal se regirán por lo estipulado en las Cláusulas Undécima y Duodécima de los Términos y Condiciones Generales de la licencia.

Otras condiciones particulares

.....
.....
.....

POR LICENCIATARIO

Dña./D.

sello y firma

POR CEDRO

D. Marcos Méndez Santin

En Madrid, a de del 20.....
(a completar por CEDRO a su recepción)